

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO  
AMBIENTE Y EL MINISTERIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **431**

Santiago **01 JUN 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 10 de Octubre de 2014, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se verifiquen infracciones que sean de su competencia.
2. Que, el Ministerio Público, es un organismo autónomo y jerarquizado, que dirige en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, ejerciendo la acción penal pública en la forma prevista por la ley. Asimismo, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
3. Que este ente fiscalizador y el Ministerio Público, con fecha 15 de mayo de 2015, suscribieron un Convenio de Cooperación, con el fin de realizar un seminario académico sobre "El Derecho Penal y la Protección del Medio Ambiente".
4. Que, procede dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la suscripción del citado Convenio de Cooperación.
5. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el instrumento suscrito con fecha 15 de mayo de 2015, denominado "Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público y la Superintendencia del Medio Ambiente", cuyo texto a continuación se transcribe:

"En Santiago de Chile, a 15 de mayo de 2015, entre el MINISTERIO PÚBLICO, organismo autónomo, RUT N° 61.935.400-1, representado por su Fiscal Nacional don Sabas Chahuán Sarrás, RUN N° 10.125.284-1, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1369 piso 2, Santiago; y la

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (en adelante SMA), servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° 61.979.950-K, representada por su Superintendente, don Cristian Franz Thorud, RUN N° 10.768.911-7, ambos domiciliados con domicilio en Teatinos N° 280, Piso 9, Santiago; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes individualizadas, mediante la celebración del presente convenio de cooperación, acuerdan la realización del Seminario "EL DERECHO PENAL Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE", destinado a generar un espacio de discusión sobre la protección penal del Medio Ambiente.

El Seminario se realizará en Santiago de Chile, en el mes de junio de 2015, tendrá una duración de un día y en él expondrán expertos del Ministerio del Medio Ambiente, del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, así como de las entidades que suscriben este convenio, y contará con la participación de expositores extranjeros, en particular de Argentina y Brasil.

**SEGUNDO:** Para la implementación del Seminario objeto de este convenio, todas las instituciones participantes concurrirán al financiamiento de la actividad.

**TERCERO:** Para estos efectos, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile aportará los siguientes bienes o servicios:

- La base de datos de contactos que posee la institución, a fin de realizar una convocatoria masiva.
- El diseño y la producción de papelería destinada a la convocatoria al evento, en particular afiches e invitaciones.
- El espacio físico donde se realizará el Seminario, específicamente el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- El sistema de amplificación y otros propios del alojamiento de la actividad.

**CUARTO:** El Ministerio del Medio Ambiente, por su parte, incurrirá en los gastos que irrogue la contratación del servicio de banquetería para el evento, que consistirá en una pausa de café.

**QUINTO:** En lo que respecta al Tribunal Ambiental, éste incurrirá en los gastos que irrogue el almuerzo para los expositores e invitados internacionales, además de los representantes de las instituciones coanfitrionas, y una cena de camaradería para los invitados internacionales.

**SEXTO:** La SMA asumirá el gasto que signifique adquirir dos pasajes aéreos de ida y vuelta para los expositores extranjeros, hasta un valor máximo de 600.000 pesos chilenos. La individualización de éstos será proporcionada por el Ministerio Público dentro de dos días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio.

**SÉPTIMO:** El Ministerio Público, por su parte, aportará para el financiamiento de la actividad a través de la contratación de los servicios de alojamiento de los invitados internacionales, compra de pasajes aéreos y contratación de servicios de alojamiento (o pago de viáticos) para 18 Fiscales provenientes de las distintas regiones del país, además de la contratación de servicios de coffee break.

**OCTAVO:** Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por quienes, para efectos del presente contrato, estén facultados para actuar en su representación, sin perjuicio de su aprobación por resolución exenta, cuando corresponda.

**NOVENO:** El presente convenio se extenderá hasta el 31 de agosto de 2015. Si alguna de las partes deseara poner término a este convenio deberá notificarlo, por carta certificada, remitida a las demás suscribientes, con 20 días de antelación a la fecha de término.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que este convenio se firma en tantos ejemplares como instituciones lo firmen, quedando uno en poder de cada una de éstas.

**UNDÉCIMO:** La personería de don SABAS CHAHUÁN SARRÁS para representar al Ministerio Público emana del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 765, de fecha 26 de octubre de 2007, que lo designó Fiscal Nacional, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de noviembre del mismo año, y la facultad específica para celebrar el presente contrato emana del inciso segundo del artículo 85 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público. La personería de Cristián Franz Thorud para actuar como representante legal de la SMA consta en Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.". Hay firmas.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



  
DHE/MGVS/

C.c.:

- Fiscalía
- Gabinete.
- División de Fiscalización.
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO  
“EL DERECHO PENAL Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”.**

En Santiago de Chile, a 15 de mayo de 2015, entre el **MINISTERIO PÚBLICO**, organismo autónomo, RUT N° 61.935.400-1, representado por su Fiscal Nacional don Sabas Chahuán Sarrás, RUN N° 10.125.284-1, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1369 piso 2, Santiago; y la **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante SMA), servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° 61.979.950-K, representada por su Superintendente, don Cristian Franz Thorud, RUN N° 10.768.911-7, ambos domiciliados en Teatinos N° 280, Piso 9, Santiago; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes individualizadas, mediante la celebración del presente convenio de cooperación, acuerdan la realización del Seminario “EL DERECHO PENAL Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”, destinado a generar un espacio de discusión sobre la protección penal del Medio Ambiente.

El Seminario se realizará en Santiago de Chile, en el mes de junio de 2015, tendrá una duración de un día y en él expondrán expertos del Ministerio del Medio Ambiente, del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, así como de las entidades que suscriben este convenio, y contará con la participación de expositores extranjeros, en particular de Argentina y Brasil.

**SEGUNDO:** Para la implementación del Seminario objeto de este convenio, todas las instituciones participantes concurrirán al financiamiento de la actividad

**TERCERO:** Para estos efectos, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile aportará los siguientes bienes o servicios:

- La base de datos de contactos que posee la institución, a fin de realizar una convocatoria masiva.
- El diseño y la producción de papelería destinada a la convocatoria al evento, en particular afiches e invitaciones.
- El espacio físico donde se realizará el Seminario, específicamente el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- El sistema de amplificación y otros propios del alojamiento de la actividad.

**CUARTO:** El Ministerio del Medio Ambiente, por su parte, incurrirá en los gastos que irrogue la contratación del servicio de banquetería para el evento, que consistirá en una pausa de café.

**QUINTO:** En lo que respecta al Tribunal Ambiental, éste incurrirá en los gastos que irrogue el almuerzo para los expositores e invitados internacionales, además de los representantes de las instituciones co-anfitrionas, y una cena de camaradería para los invitados internacionales.

**SEXTO:** La SMA asumirá el gasto que signifique adquirir dos pasajes aéreos de ida y vuelta para los expositores extranjeros. La individualización de éstos será proporcionada por el Ministerio Público dentro de dos días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio.



**SÉPTIMO:** El Ministerio Público, por su parte, aportará para el financiamiento de la actividad a través de la contratación de los servicios de alojamiento de los invitados internacionales, compra de pasajes aéreos y contratación de servicios de alojamiento (o pago de viáticos) para 18 Fiscales provenientes de las distintas regiones del país, además de la contratación de servicios de coffe break.

**OCTAVO:** Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por quienes, para efectos del presente contrato, estén facultados para actuar en su representación, sin perjuicio de su aprobación por resolución exenta, cuando corresponda.

**NOVENO:** El presente convenio se extenderá hasta el 31 de agosto de 2015. Si alguna de las partes deseara poner término anticipado a este convenio deberá notificarlo, por carta certificada, remitida a la contraparte, con a lo menos 20 días de antelación a la fecha de término.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que este convenio se firma en tantos ejemplares como instituciones lo firmen, quedando uno en poder de cada una de éstas.

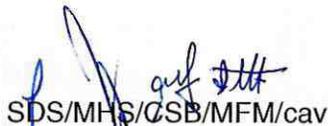
**UNDÉCIMO:** La personería de don SABAS CHAHUÁN SARRÁS para representar al Ministerio Público emana del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 765, de fecha 26 de octubre de 2007, que lo designó Fiscal Nacional, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de noviembre del mismo año, y la facultad específica para celebrar el presente contrato emana del inciso segundo del artículo 85 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público. La personería de Cristian Franz Thorud para actuar como representante legal de la SMA consta en Decreto Supremo N°76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.



**SABAS CHAHUÁN SARRÁS**  
FISCAL NACIONAL



**CRISTIAN FRANZ THORUD**  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



SDS/MHS/CSB/MFM/cav



Superintendencia del Medio Ambiente  
FISCAL  
SMA



DAF  
ORIGINAL  
FISCALIA NACIONAL